

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 31 de julio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de autos núm. 1920/2018. (PP. 2355/2019).

NIG: 2906742120180049642.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1920/2018. Negociado: 2. Sobre: Obligaciones: Otras cuestiones.

De: (SAREB) Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A.

Procuradora Sra.: Elena Medina Cuadros.

Contra: Ignorados Ocupantes, C/ Joaquín Turina, núm. 14, escalera 1, puerta 9 (Málaga).

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1920/2018, seguido a instancia de (SAREB) Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., frente a Ignorados Ocupantes, C/ Joaquín Turina, núm. 14, escalera 1, puerta 9 (Málaga), se ha dictado sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 70/2019

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Veintiséis de abril de dos mil diecinueve.

Parte demandante: Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (SAREB).

Abogado: Rafael Miguel Sánchez.

Procurador: Elena Medina Cuadros.

Parte demandada: Ignorados Ocupantes finca calle Joaquín Turina, núm. 14, escalera 1, puerta 9 (Málaga).

Objeto del Juicio: Acción de desahucio por precario.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Elena Medina Cuadros, en nombre y representación de Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (SAREB), contra Ignorados Ocupantes de la finca calle Joaquín Turina, núm. 14, escalera 1, puerta 9 (Málaga), rebeldes, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio en precario solicitado por la demandante de la finca sita en C/ Joaquín Turina, núm. 14, escalera 1, puerta 9 (Málaga), condenando a los demandados a que la desalojen y dejen libre y a disposición de la parte actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento de la parte demandada, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 2933, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ignorados Ocupantes, C/ Joaquín Turina, núm. 14, escalera 1, puerta 9 (Málaga), en ignorado paradero, y su publicación y exposición el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, extiendo y firmo la presente en Málaga, a treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»